



---

CÉDULA

---

Siendo las 10:00 horas del día 5 de febrero de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE DURANGO, CANATLÁN, POANAS, PUEBLO NUEVO, INDÉ, HIDALGO Y NOMBRE DE DIOS QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/009/2025**.

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

---

**Karen Michel González Márquez**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.--  
**DOY FE.**

---

ATENTAMENTE.

*Karen Michel González Márquez*  
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ.  
SECRETARIA GENERAL.



Ciudad de México, a 5 de febrero del 2025.  
**SG/009/2025.**

**C. MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN DURANGO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como en las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S.**

1. El 31 de mayo del 2023 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional.
2. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, establece que las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados e Integrantes de los Ayuntamientos se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como, que la jornada comicial se llevará a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda.
3. Con fecha 28 de agosto del 2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango (IEPC) emitió el Acuerdo IEPC/CG92/2024, por el que se aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas para la Renovación de los Ayuntamientos del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2024-2025.



4. En esa misma fecha, el Consejo General del IEPC aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2024-2025 mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG90/2024.
5. El 28 de septiembre del 2024, el Instituto Nacional Electoral (INE), notificó al IEPC de Durango, el Acuerdo INE/CG2244/2024 mediante el cual, el Consejo General del INE, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz.
6. El 2 de octubre del 2024, el Consejo General del IEPC de Durango, mediante Acuerdo IEPC-CG93-2024, aprobó la modificación del calendario de actividades aprobado en el diverso Acuerdo IEPC/CG090/2024, en cumplimiento al Acuerdo del INE identificado con la Clave INE/CG2244/2024.
7. El 1º de noviembre del 2024, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango celebró sesión especial en la que se declaró el inicio del Proceso Electoral 2024-2025 para la Renovación de los 39 Ayuntamientos del Estado.
8. El 13 de diciembre del 2024, la Comisión Permanente del Consejo Estatal en Durango aprobó por unanimidad solicitar a la Comisión Permanente Nacional que el método de selección de candidaturas a los ayuntamientos de Durango fuera la designación.
9. El 15 de diciembre del 2024, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 58, apartado 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el método de selección de candidaturas a los cargos de integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Durango para el Proceso Electoral Local 2024-2025, contenido en el documento identificado como SG/354/2024.
10. El 4 de febrero del 2025, se emitieron las providencias SG/007/2025, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de Presidencias Municipales del Estado de Durango, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024-2025.



**11.** La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la Designación como método de selección de candidaturas a cargos de elección popular y será la responsable del proceso de designación en los términos establecidos en los Estatutos Generales y en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.

## CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** En términos del artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votada para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público;
- Tienen como objeto postular programas, principios e ideas.
- Contribuyen a la integración de los órganos de representación política y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional y legalmente les corresponden, sin embargo, se encuentran sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y

**TERCERO.** El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

### **“Artículo 34”**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:



- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

Énfasis añadido

**CUARTO.** El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y las personas aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

**QUINTO.** De la Constitución Política del Estado de Durango se desprende que:

- "ARTÍCULO 56.-** Son derechos de los ciudadanos y ciudadanas duranguenses los que para todo mexicano consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los siguientes:
- I. ...
  - II. ...
  - III. **Conformar partidos y agrupaciones políticas, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que adopten.**
  - IV. Exigir la rendición de cuentas de sus representantes y fiscalizar los actos de los poderes públicos."

**ARTÍCULO 57.- Son obligaciones de todo ciudadano y ciudadana duranguense:**



- I. ....
- II. Votar en las elecciones y tomar parte en los mecanismos de democracia participativa en los términos que señale la ley; los ciudadanos duranguenses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección del Gobernador del Estado, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.
- III. **Desempeñar los cargos de elección popular** de la Federación, del Estado y **de los municipios, que en ningún caso serán gratuitos, ni renunciables.**
- IV. **Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida**, las funciones electorales y las de jurado.
- V. ....
- VI. ...."

**"ARTÍCULO 63.- Las elecciones de Gobernador del Estado, diputados, e integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. En la postulación de las candidaturas de los partidos políticos a los distintos cargos de elección popular, se observará el principio de paridad de género, de acuerdo con las reglas que para tal efecto determinen las leyes electorales.**

Los tiempos de campañas no deberán exceder de sesenta días, la ley fijará su duración; las precampañas no podrán prolongarse más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. Los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador o gobernadora, diputados y diputadas de mayoría y planillas de ayuntamientos.

...  
**La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de las candidaturas independientes. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, y ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.**

La organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del órgano público electoral local regulado por la presente Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas, y la ley local. Para resolver las impugnaciones que se presenten en materia electoral, existirá un sistema de medios de impugnación y un Tribunal Electoral, que se sujetará invariablemente a los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.



**Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos, en los términos que expresamente señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.**

Las y los ciudadanas y ciudadanos duranguenses tienen el derecho de estar representados en todos los organismos que tengan a su cargo funciones electorales y de participación ciudadana.

La ley tipificará los delitos en materia electoral y determinará las penas que por ellos se impongan."

**"ARTÍCULO 65.- El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de elección popular y de libre designación dentro de la administración pública y los partidos políticos; igualmente, promoverá las condiciones para garantizar la participación política de los grupos o sectores sociales en desventaja."**

**"ARTÍCULO 149.- Las y los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.**

..."

Énfasis añadido

**SEXTO.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Durango, establece con relación a los Partidos políticos lo siguiente:

**"ARTÍCULO 25.-**

**1. Los partidos políticos son entidades de interés público** con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y **tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política, y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.**"

**"ARTÍCULO 26.-**

**1. Es derecho de los ciudadanos mexicanos formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos;** por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras; o con objeto social diferente en la creación de partidos, y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.



2. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

**3. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas que postulen. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes.**

**4. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.**

**5. Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la Constitución, la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos, y las que conforme a las mismas establezcan sus estatutos.”**

Énfasis añadido.

**SÉPTIMO.** De igual forma, el cuerpo normativo invocado establece lo siguiente:

#### **“ARTÍCULO 27.**

1. Son derechos de los partidos políticos:  
(...)

**IV. Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de la Ley General de Partidos, y las demás leyes aplicables;**  
(...)”

**OCTAVO.** En México, el acceso de minorías y de grupos en situación de vulnerabilidad se ha incorporado a partir de las acciones afirmativas en materia político-electoral contenidas en los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o los Institutos Electorales Locales, órganos autónomos encargados de organizar las elecciones en México y en sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,



máximo órgano de impartición de justicia en temas electorales, que les dan mayor fuerza y definitividad.

De tal forma, es que, de los Lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Durango, para el proceso electoral local 2024-2025, emitidos y aprobados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se desprenden las reglas generales para el registro y postulación de candidaturas, así como, las reglas para garantizar la paridad de género y atención de grupos vulnerables.

Por lo anterior, es que mediante las providencias SG/007/2025, se aprobaron las acciones afirmativas conducentes para garantizar la paridad de género.

**NOVENO.** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido (Artículo 3).

**DÉCIMO.** Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

***“Artículo 31”***



**Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:**

(...)

m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, **así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren;**

(...)"

Énfasis añadido

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 93, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la militancia del Partido elegirá a las y los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta a la ciudadanía, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el supuesto para la designación directa de las candidaturas a cargos de elección popular, establecido en el artículo 103, numerales 1, inciso e) y numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

**"Artículo 103**

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las invitaciones, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidaturas, la **designación**, en los supuestos siguientes:

(...)

**e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional.** En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

(...)

**4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidaturas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.**

(...)"

Énfasis añadido

**DÉCIMO TERCERO.** Por otra parte, el artículo 103, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en concordancia con el Reglamento de



Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 108, establece que:

**"Artículo 103.....**

**5. La designación de candidaturas,** bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, **estará sujeta a los siguientes términos:**

.....

**b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos tercera partes de la Comisión Permanente Estatal.** En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."

Énfasis añadido

**DÉCIMO CUARTO.** Por su parte, el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que:

"Artículo 6. ...

**En el caso de la selección de las candidaturas por el método de designación,** salvo previsión en contrario, **la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales de Procesos, por sí o a través de sus órganos auxiliares, realizará el registro de precandidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de candidaturas, así como en las actividades que ésta requiera.**"

"Artículo 32. ...

**El Comité Ejecutivo Nacional garantizará la paridad en los procesos internos y emitirá las medidas correspondientes, en los términos establecidos en los Estandares Generales, de manera previa a la emisión de las convocatorias para la selección de candidaturas a las que hace referencia el presente Reglamento.**

..."

**DÉCIMO QUINTO.** De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente



facultada para aprobar el método de designación cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 103 de los Estatutos Generales del PAN.

Asimismo, es inconcuso establecer que a la Comisión Permanente del Consejo Nacional y a la Comisión Permanente del Consejo Estatal se les confiere, entre otras facultades, la relativa a aprobar y proponer respectivamente, el método de selección de las candidaturas del Partido Acción Nacional que participarán en los procesos electorales.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

***"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.***

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a la ciudadanía."

Énfasis añadido

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional establece que las y los ciudadanos que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos municipales o diputaciones locales, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal, o bien, las y los ciudadanos que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse a alguna precandidatura a un cargo de elección local, requerirán de la aprobación de la Comisión Permanente Estatal, como a continuación se advierte:

***"Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos o precandidatas a cargos municipales o para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, deberán contar con la***



**aceptación del Comité Directivo Estatal** respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

**Los y las ciudadanas que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse como precandidatas o precandidatos, requerirán aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en el caso de cargos federales o de Gobernaturas, o de la Comisión Permanente Estatal, en el caso de los demás cargos locales.**

**Las solicitudes de aceptación señaladas en los dos párrafos anteriores, deberán presentarse ante el Comité Directivo Estatal** o el Comité Ejecutivo Nacional, según corresponda, con antelación a su registro, anexando el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura.

Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a las y los interesados y a la Comisión de Procesos Electorales habilitada para la recepción de los registros correspondientes.

En caso de existir negativa de aceptación por parte del Comité Directivo Estatal, la persona aspirante podrá solicitar al Comité Ejecutivo Nacional un nuevo pronunciamiento que será definitivo. En este caso, para su valoración, el Comité Directivo Estatal remitirá de forma inmediata un informe que sustente la determinación adoptada.”

#### Énfasis añadido

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Tanto de los Estatutos Generales en su artículo 103, numeral 3, incisos a) y f), y numeral 4; como del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 69, fracción V, se desprende que los procesos de selección de candidaturas pueden suspenderse para dar cumplimiento a reglas de paridad de género u otras acciones afirmativas o en el supuesto que el partido concurra a alguna elección en cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que los artículos 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establecen que las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal deberán formularse con tres candidaturas en orden de prelación en los plazos establecidos en el acuerdo correspondiente, mismas



que no serán vinculantes para la determinación que adopte la Comisión Permanente Nacional.

**DÉCIMO NOVENO.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 58**

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

**j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda.**

(...)"

Énfasis añadido

Con base en ello y a la determinación tomada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional respecto a la realización del método de **designación** para la selección de las candidaturas a los Ayuntamientos del Estado de Durango, en el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la normatividad electoral vigente y el Calendario Electoral emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que determinó que el plazo para la realización de las precampañas a los Ayuntamientos de Durango, Canatlán, Poanas, Pueblo Nuevo, Indé, Hidalgo y Nombre de Dios del Estado de Durango, correspondiente al proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, sean del 15 de enero al 16 de febrero de 2025, aunado a que, esperar a la próxima sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, prevista para el 27 de febrero del presente año, haría nugatorio el derecho del Partido Acción Nacional para participar en las precampañas, por lo que resulta pertinente y necesario turnar el asunto al Presidente Nacional.



En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), numeral 1 del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

## PROVIDENCIAS.

**PRIMERA.** Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General del Estado de Durango, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a las Presidencias Municipales de Durango, Canatlán, Poanas, Pueblo Nuevo, Indé, Hidalgo y Nombre de Dios, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2024-2025 en el Estado de Durango.

**SEGUNDA.** Comuníquese la presente determinación al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango.

**TERCERA.** Notifíquese a la Comisión Nacional de Procesos Electorales para los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.** Infórmese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**QUINTA.** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIA GENERAL



**Ciudad de México, a 5 de febrero de 2025.**

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5, inciso b), del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y los artículos 1, 40, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

## **INVITA**

**A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE DURANGO, CANATLÁN, POANAS, PUEBLO NUEVO, INDÉ, HIDALGO Y NOMBRE DE DIOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO.**

En la designación de todas las candidaturas se deberá cumplir con las acciones afirmativas previstas por la normativa electoral del Estado de Durango.

Las candidaturas mencionadas que postulará el Partido Acción Nacional, se designarán bajo las siguientes:

### **CAPÍTULO I** **Disposiciones Generales.**

- 1.** En el Estado de Durango, se celebrarán elecciones el día 1 de junio de 2025, para elegir integrantes de los Ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable en dicha entidad.
- 2.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b), numeral 5, del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Por su parte, con fundamento en el artículo 6 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, la Comisión Nacional de Procesos y la Comisión Estatal, por sí o través de sus órganos auxiliares, realizarán el registro de



precandidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de candidaturas, así como las actividades descritas en la presente invitación.

**3.** Para la designación de las candidaturas a los cargos de las presidencias municipales de Durango, Canatlán, Poanas, Pueblo Nuevo, Indé, Hidalgo y Nombre de Dios en el estado de Durango, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

- I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Durango; y lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidas y suspendidos o inhabilitadas de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 130 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- III. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Durango.
- IV. El registro para las presidencias municipales deberá realizarse por fórmulas conformadas por persona propietaria y suplente.
- V. Propietaria o propietario y suplente deberán ser del mismo género, atendiendo a lo siguiente:
  - a) En la postulación de candidaturas, cuando la fórmula se encuentre encabezada por un hombre se podrá postular como suplente a una mujer o a una persona no binaria.
  - b) Cuando la fórmula postulada se encuentre encabezada por una mujer, en ningún momento el suplente podrá ser un hombre o una persona no binaria.
  - c) Cuando la fórmula postulada se encuentre encabezada por una persona no binaria, su suplente podrá ser hombre, mujer o una persona no binaria.
- VI. La Comisión Permanente Estatal remitirá, por cada una de las candidaturas, tres propuestas, en orden de prelación, pudiendo tomar en consideración elementos como la consulta indicativa no vinculante que en su caso se realice, la encuesta cuyo levantamiento sea coordinado por el Comité Ejecutivo



Nacional o por el Comité Directivo Estatal en caso de candidatura única, así como demás mecanismos de consulta que se estimen necesarios.

La Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal en términos de lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, tras lo cual, realizará la designación correspondiente de las candidaturas a cada una de las Presidencias Municipales de los Ayuntamientos mencionados en la presente invitación.

- VII. Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, a más tardar el día **12 de marzo de 2025**.
- 4.** La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango.
- 5.** Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx>.
- 6.** Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pandurango.org.mx>.
- 7.** La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadana o ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

## Capítulo II

**De la inscripción de la militancia del Partido Acción Nacional, así como la ciudadanía en general del Estado de Durango, para participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a las Presidencias Municipales de Durango, Canatlán, Poanas, Pueblo Nuevo, Indé, Hidalgo y Nombre de Dios que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del Proceso Electoral Local 2024-2025, en el Estado de Durango.**

Las y los interesados en participar como precandidatas y precandidatos a las Presidencias Municipales de Durango, Canatlán, Poanas, Pueblo Nuevo, Indé, Hidalgo y Nombre de Dios del estado de Durango, se registrarán, con sus respectivos suplentes



o respectivas suplentes, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Durango, de acuerdo a lo siguiente:

1. El registro de las y los aspirantes se realizará del **5 al 12 de febrero de 2025**, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Durango, en un horario de **10:00 horas a las 19:00 horas**, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN en Durango, ubicadas en Blvd. Felipe Pescador, número 116 Ote., Zona Centro, Código Postal 34000, en Durango, Durango; previa cita agendada vía WhatsApp al teléfono celular del C. Héctor José Hernández Olivas **6181652615**, o al correo electrónico [cepedurango@gmail.com](mailto:cepedurango@gmail.com) por lo menos con 24 horas de anticipación al horario en que pretenda se le reciba la solicitud de registro.

De conformidad con lo señalado en las providencias SG/007/2025, a los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas y paridad de género **SÓLO SE PODRÁN REGISTRAR ASPIRANTES MUJERES EN LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN Y NOMBRE DE DIOS.**

2. De manera supletoria, se podrá solicitar el registro ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicado en Avenida Coyoacán No. 1546, Colonia del Valle, en la alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, del **5 al 12 de febrero de 2025**, en horario de las 10:00 a las 19:00, previa solicitud al correo electrónico cnpepan@gmail.com, confirmando su cita en el teléfono 55 38986992 por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha en que pretenda le sea recibida la correspondiente solicitud de registro.
3. Podrá participar la ciudadanía y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás legislación aplicable.
4. En el caso de las y los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista u órgano equivalente.
5. Para las ciudadanas y ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos o precandidatas deberán presentar la solicitud de aceptación ante el Comité Directivo Estatal.



Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse con antelación a la solicitud de registro de la precandidatura y el acuse de recibo correspondiente deberá anexarse a la documentación que acompañe a su solicitud de registro.

El Comité Directivo Estatal, sustentará la decisión de aceptación o no, en información objetiva y deberá comunicarla de manera oportuna a la persona aspirante y a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Durango en un término de 48 horas posteriores a la presentación de la solicitud o antes del vencimiento de la fecha para declarar la procedencia de registros de precandidaturas, siendo la aceptación un requisito de procedencia indispensable.

En caso de no resolver en el plazo establecido se tendrá por aceptada la solicitud.

6. Para las y los funcionarios partidistas señalados en el artículo 59, numeral 4, de los Estatutos Generales del PAN, que estén interesados en solicitar el registro como precandidatas y precandidatos, deberán solicitar licencia al cargo de Presidentes, Secretarios Generales, Tesoreros y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro.
7. Adjunto a la solicitud de registro, las y los aspirantes deberán entregar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Durango un expediente y copia del mismo para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
  - I. Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida a la Comisión Permanente Estatal (**Anexo 1**);
  - II. En caso de no ser militante del partido, acuse de recibo de la solicitud de aprobación para participar en el proceso, dirigida al Comité Directivo Estatal para participar en el proceso; (**Anexo 2**)
  - III. Currículum Vitae (**Anexo 3 y Anexo 3-A**);
  - IV. Archivo electrónico en USB con una fotografía reciente del o la aspirante propietaria o propietario a la Presidencia Municipal, de frente, rostro, cuello y hombros, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif 15 por 15 centímetros, con orientación vertical, fondo blanco o neutro y con ropa obscura, sin retoque digital, como mínimo a 150 dpi (no autorretrato/selfie).
  - V. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
  - VI. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como su original para cotejo.



- VII. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. En caso de que dicha constancia, en virtud de los plazos que demora la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la solicitud de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la Solicitud de Constancia de Residencia.  
Para efectos de lo anterior, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la persona, asentado en la solicitud, no corresponda con el asentado en la propia credencial o no permita cumplir con el requisito de vecindad al día de la elección, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia ya referida, procediéndose en términos de la legislación electoral.
- VIII. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujet a libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emanen (**Anexo 4**);
- IX. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- X. Constancia de situación fiscal actualizada;
- XI. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; así como que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral (**Anexo 5**);
- XII. Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellas personas servidoras p blicas de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN;
- XIII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido(a) para la candidatura en caso de resultar designado(a); que no ha sido condenado(a) por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (**Anexo 6**);
- XIV. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura (**Anexo 7**);



- XV. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar y que no tiene adeudos por pensión alimentaria (**Anexo 8**);
- XVI. Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generadora o generador de violencia política en contra de las mujeres en razón de género (**Anexo 9**);
- XVII. Nombramiento de Representante de Finanzas, el cual deberá ser militante del Partido (**Anexo 10**);
- XVIII. Nombramiento de Representante Jurídico, el cual deberá ser militante del Partido (**Anexo 11**);
- XIX. Solicitud de licencia o renuncia al cargo partidista en los supuestos establecidos en la presente invitación;
- XX. Carta de deslinde al partido de obligaciones en materia de financiamiento de precampañas y pagaré genérico (Formato contenido en los Lineamientos expedidos por la Tesorería Nacional);
- XXI. Las y los ciudadanos que hubieren participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral y pretendan registrarse como precandidatas o precandidatos, deberán de presentar su acuse de solicitud de aprobación de la Comisión Permanente Estatal (**Anexo 12**);
- XXII. En caso de aspirantes con discapacidad, manifestar dicha condición y anexar certificado médico o constancia expedida por Institución Pública de Salud.  
En caso de aspirantes pertenecientes a la diversidad sexual, manifestar tal carácter.  
Tratándose de aspirantes migrantes, señalar domicilio en el estado de Durango, domicilio en el extranjero y los comprobantes de domicilio correspondientes.  
En el caso de aspirantes indígenas, autoadscribirse como tales y adjuntar constancia de adscripción calificada indígena expedida por autoridad elegida mediante el sistema normativo de la localidad indígena correspondiente.  
En caso de tratarse de aspirantes menores de treinta años cumplidos al día de la elección o personas afrodescendientes o mayores de sesenta años, indicar tal situación.
- XXIII. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral (**Anexo 13**);
- XXIV. En su caso, escrito de elección consecutiva (**Anexo 14**);
- XXV. Carta por la que se acepte la cancelación del proceso interno de selección de candidaturas a que hace referencia la presente Invitación, con independencia de la etapa en la que se encuentre, cuando se acuerde participar a través de



cualquier modalidad de asociación electoral con otros partidos políticos y no corresponda a Acción Nacional el siglado de dicha candidatura (**Anexo 15**).

La solicitud de registro es un trámite personal en el que él o la aspirante a la candidatura propietaria, entregará el expediente y señalará domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado de Durango y las personas autorizadas para tal efecto.

En el supuesto de que no se señale domicilio en el municipio de Durango, Durango, las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales y del Comité Directivo Estatal.

No podrá negarse el registro a una persona por faltar el archivo electrónico en USB con fotografía reciente a que hacen referencia los documentos.

8. Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Durango procederá al análisis y revisión de la misma, procediendo a realizar la **declaratoria de procedencia** de quienes hubiesen cumplido con la totalidad de los requisitos de la presente invitación, en un plazo de 24 horas, y procederá a publicar de forma inmediata su resolución en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal. La publicación surtirá efectos de notificación para todas las personas aspirantes y demás terceros interesados. Dicho acuerdo será enviado a la Comisión Nacional de Procesos Electorales a través del correo [cnppepan@gmail.com](mailto:cnppepan@gmail.com)
9. Si alguna o algún aspirante no hubiese cumplido con la totalidad de los requisitos descritos con anterioridad, se le otorgará un plazo de 24 horas para subsanar, contados a partir de la notificación, vencido el término descrito, la Comisión Estatal de Procesos Electorales analizará si se subsanaron los requisitos faltantes y de igual forma procederá a publicar la declaratoria de procedencia o improcedencia en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales y del Comité Directivo Estatal, en las 24 horas siguientes.
10. En los mismos términos y plazos, la Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá prevenir, así como aprobar o negar los registros, según sea el caso, de las y los aspirantes a precandidatos que se registren ante la misma, de manera supletoria.

En el caso de registros supletorios, si se encuentran inconsistencias u omisiones en el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Nacional de Procesos Electorales notificará por correo electrónico la prevención respectiva a la persona propietaria.



11. Los y las aspirantes que se registren en el proceso de designación para las Presidencias Municipales de Durango, Canatlán, Poanas, Pueblo Nuevo, Indé, Hidalgo y Nombre de Dios, cuyo registro sea declarado como procedente, podrán realizar actividades de precampaña a partir de la emisión de la procedencia de su registro **y hasta el día 16 de febrero de 2025.**
12. En los casos en los que sólo un registro de candidatura sea declarado como procedente para un cargo específico, éste deberá informar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales si realizará actos de precampaña o no.
13. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto imparten las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.

### CAPÍTULO III De las Designaciones

1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a las Presidencias Municipales del Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

### CAPÍTULO IV De los Procesos de Consulta Indicativa

1. Durante el proceso de designación, se podrá implementar un mecanismo de consulta con las y los militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional en cada uno de los municipios, bajo la figura de consulta indicativa no vinculante.
2. La Comisión Nacional de Procesos Electorales auxiliada por la Comisión Estatal, será la instancia partidista responsable de la organización de la consulta indicativa, así como de la emisión de los lineamientos aplicables para el desarrollo de la misma.
3. La consulta indicativa podrá realizarse aún en los casos en los que se cuente con un solo registro declarado procedente para un mismo cargo.
4. La Comisión Nacional de Procesos Electorales emitirá los lineamientos para el desarrollo de las consultas a más tardar el día 16 de febrero, en los cuales se determinará la fecha de la realización de la consulta, la cantidad y las ubicaciones de los centros de



recepción, los horarios de recepción y demás disposiciones necesarias para la celebración de la misma.

5. Los resultados de las consultas indicativas no tendrán el carácter de vinculantes, sino que buscarán garantizar que los órganos intrapartidistas cuenten con mayores elementos para la adecuada toma de decisiones.

## **CAPÍTULO V De las Encuestas**

1. Durante el proceso de designación se podrá implementar la realización de encuestas y/o sondeos de opinión cuyos resultados serán proporcionados a la Comisión Permanente del Consejo Estatal y a la Comisión Permanente del Consejo Nacional.
2. Los resultados de las encuestas y sondeos no tendrán el carácter de vinculantes sino que buscarán garantizar que los órganos intrapartidistas cuenten con mayores elementos para la adecuada toma de decisiones.
3. El Comité Ejecutivo Nacional coordinará el levantamiento de encuestas y/o sondeos de opinión cuando existan dos o más aspirantes. Para ello podrá emitir los lineamientos aplicables.
4. El Comité Directivo Estatal coordinará el levantamiento de encuestas y/o sondeos de opinión en los casos en los que se cuente con un solo registro declarado procedente. Para ello emitirá los lineamientos aplicables.
5. La encuesta o sondeo deberán concluir a más tardar el día de la jornada en que se realice la consulta indicativa.

## **CAPÍTULO VI De las Precampañas**

1. La precampaña se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás legislación local aplicable y aquellos que señalen los documentos básicos del Partido. La Tesorería Nacional emitirá los lineamientos reguladores de los topes de gasto de precampaña.



2. Los y las aspirantes que se registren en el proceso de designación para las Presidencias Municipales de Durango, Canatlán, Poanas, Pueblo Nuevo, Indé, Hidalgo y Nombre de Dios, cuyo registro sea declarado como procedente, podrán realizar actividades de **precampaña a partir de la emisión de la procedencia de su registro y hasta el día 16 de febrero del 2025.**
3. Conforme a la presente invitación, se entiende por:
  - a) Precampaña electoral: el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las precandidatas y precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido;
  - b) Actos de precampaña electoral: las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las precandidatas y precandidatos a una candidatura se dirigen a las y los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato o candidata a un cargo de elección popular;
  - c) Propaganda de precampaña: el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante el periodo y términos establecidos por la Ley, y el que señale la invitación respectiva, difunden las precandidatas y precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá incluir una leyenda fácilmente legible en la que se refiera "Proceso de selección interno de candidaturas al Ayuntamiento" o "Precandidata (o)" cuya tipografía deberá tener una dimensión no menor a una octava parte del tamaño del formato que se utilice. En caso de propaganda por medios auditivos o audiovisuales señalas de manera expresa, la calidad de precandidata o precandidato de quien es promovido o promovida. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente; y
  - d) Precandidato o precandidata: es la ciudadana o el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidata o candidato a cargo de elección popular, conforme a la Ley y a los estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatas o candidatos a cargos de elección popular.
4. Se consideran gastos de precampaña, en los términos y modalidades señalados por la normatividad partidista y los artículos 230, 243 numeral 2 incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:



- a) Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en bardas, anuncios espectaculares, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
  - b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
  - c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como, inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, el o la contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;
  - d) Gastos de producción de los mensajes en radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. Con fundamento en los artículos 199 en relación con el 203 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y
  - e) Gastos de anuncios pagados en internet: Comprenden los realizados en inserciones, banners, tweets, anuncios, cuentas de redes sociales, páginas de internet, así como otros similares por los que se haya efectuado un gasto y tengan como finalidad promover la campaña de un partido político o precandidato, que beneficie a los sujetos obligados. En todo caso, se deberá cumplir con las especificaciones que de cada gasto de precampaña que por rubro se establezcan en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente.
5. Los contenidos de la precampaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de quienes hayan obtenido una precandidatura, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataformas Políticas del Partido o Coalición.
  6. La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas se difunda, se ajustará a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  7. Las precandidaturas acreditadas podrán ejercer el derecho de réplica, que establece el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercitará sin perjuicio de aquéllos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se occasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.



**8. Durante la precampaña electoral queda prohibido:**

- a) La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona.
- b) Realizar actos de precampaña electoral antes de la expedición de la constancia de registro correspondiente o de las fechas señaladas en la convocatoria u obtener recursos, cualquiera que sea su origen, antes de que aquella inicie;
- c) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio, crédito o cualquier beneficio, a cambio de la obtención del voto;
- d) Presionar a personas empleadas o subordinadas dentro del servicio público para la obtención del voto;
- e) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a las y los militantes;
- f) Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación, relacionados de manera directa;
- g) Hacer uso de recursos públicos, humanos, materiales, técnicos, presupuestales, para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña;
- h) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral correspondiente;
- i) La contratación o adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión;
- j) Rebasar el tope de gastos de precampaña establecido por la Tesorería Nacional o infringir los lineamientos expedidos por ésta;
- k) Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres. En todo caso, la comisión de actos que se traduzcan en violencia política contra las mujeres, será sancionado en términos de los artículos 3 inciso k), 7 numeral 5, 442 numeral 1 inciso c) y numeral 2, 442 Bis, 445 y 456 numeral 1 inciso c), fracciones I, II y III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior, resulta independiente de las sanciones civiles, penales, administrativas y/o en su caso, intrapartidistas a que haya lugar; y
- l) Las demás establecidas en la normatividad electoral aplicable.

**9. Los Órganos Directivos del Partido deberán auxiliar a la Comisión Nacional de Procesos Electorales y la Comisión Estatal de Procesos Electorales, en la planeación de actividades para la promoción de las precandidaturas y sus propuestas entre la militancia y ciudadanía, además facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar o afectar a ningún participante, respetando lo siguiente:**



- a) Las precandidaturas o sus representantes ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Durango, deberán de solicitar por escrito el uso de los espacios o instalaciones del Partido con al menos 24 horas de anticipación, privilegiando el derecho de prelación de las solicitudes;
  - b) La solicitud de uso de espacios o instalaciones del Partido se enfocará sólo a salas de reunión, salas de prensa, estacionamientos, auditorios; los bienes muebles quedan excluidos del uso de las precandidaturas y sus equipos; y
  - c) La colocación de propaganda de precampaña en las distintas instalaciones del Partido se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones.
- 10.** La Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá solicitar a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional, cuando corresponda, el inicio de procedimientos de sanción ante violaciones ocurridas en el marco del presente proceso de selección interna de candidaturas;

## **CAPÍTULO VII** **De la posibilidad de Candidaturas Comunes**

1. Si el Partido Acción Nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción III y 103 numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y por el artículo 69 fracción V del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, acuerda participar a través de Candidaturas Comunes en el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el Estado de Durango, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional podrá cancelar el proceso interno de selección de candidaturas a que hace referencia la presente Invitación cuando corresponda a otro partido político el siglado de dicha candidatura.
2. En los ayuntamientos que aplique, de los enlistados en el proemio del presente documento y al actualizarse los supuestos referidos en el párrafo anterior, la selección de candidaturas a que hace referencia la presente invitación se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva y los actos previos en ningún caso generarán la adquisición de derechos.

En caso de que el proceso interno de selección de candidaturas haya concluido, sus resultados quedarán sin efectos y la Comisión Permanente Nacional se reserva el derecho de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento al convenio de asociación electoral registrado ante la autoridad electoral, una vez que el mismo haya sido aprobado.



3. Sin menoscabo de lo anterior, el Partido también podrá realizar ajustes a las acciones afirmativas para cumplir con la normatividad aplicable, apegándose a lo acordado en el Convenio respectivo, así como en la legislación electoral correspondiente y la normatividad interna del Partido.

## **CAPÍTULO VIII** **De la Precandidatura Única**

1. En el supuesto de precandidatura única en un municipio, la Comisión Permanente Nacional podrá, por sí misma o por solicitud de la Comisión Nacional de Procesos Electorales o de la Comisión Permanente del Consejo Estatal, cancelar la realización de la Encuesta y de la Consulta Indicativa, así como de cualquier otro mecanismo de consulta que se hubiera implementado.

## **CAPÍTULO IX** **Prevenciones Generales**

1. Las y los aspirantes inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.
3. En lo términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión de Procesos Electorales correspondiente, las y los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (as) y Candidatos (as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de las y los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales, de violencia política contra las mujeres en razón de género o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
5. Las controversias que se susciten con motivo de la presente invitación deberán ser presentadas por quienes tengan interés jurídico y serán resueltas por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en única instancia, en los términos y con las formalidades previstas en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación.



## CAPÍTULO X De lo no previsto

1. Cualquier asunto no contemplado en la presente invitación, será resuelto por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales y los reglamentos vigentes del Partido Acción Nacional.

A T E N T A M E N T E.

*Karen Michel González Marquez*  
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIA GENERAL



## ANEXO 1

**COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN  
DURANGO  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, C. \_\_\_\_\_, aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de \_\_\_\_\_, en el Estado de Durango, por el Partido Acción Nacional, con el carácter de \_\_\_\_\_ (propietario/suplente), procedo a expresar lo siguiente:

<b>Nombre Completo de la persona Aspirante (nombre, apellidos)</b>	<b>Sexo</b>			<b>Militante</b>	
	<b>H</b>	<b>M</b>	<b>NB</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>

Adjunto al presente la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando que, a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, se declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

*"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

Lugar y Fecha:  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona solicitante



## ANEXO 2

### SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN DURANGO  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe \_\_\_\_\_, ciudadana(o)  
mexicana(o), con domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, Municipio  
\_\_\_\_\_, en el Estado de Durango.

Aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de \_\_\_\_\_, en Durango, por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para registrarme en el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

*“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”*

Lugar y Fecha:

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona solicitante



## ANEXO 3

### CURRÍCULUM VITAE



Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras, con tinta negra o azul y en mayúsculas.

Puesto al que aspira: \_\_\_\_\_

#### DATOS GENERALES

Nombre (s) \_\_\_\_\_

Apellido Paterno: \_\_\_\_\_

Apellido Materno: \_\_\_\_\_

Sexo: Hombre  Mujer

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa)

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_  
(Municipio/Estado)

Lugar de residencia: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ Número exterior \_\_\_\_\_ Número interior \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

Radica ahí desde: \_\_\_\_\_

(mes/ año).

Teléfono particular: lada (\_\_\_\_\_) número \_\_\_\_\_

Teléfono móvil \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### ESCOLARIDAD

Último grado de estudios:

Carrera: \_\_\_\_\_

Título Sí  No  Cédula Profesional: \_\_\_\_\_, CURP: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Posgrado  Especialidad en: \_\_\_\_\_

Maestría en: \_\_\_\_\_ Grado: Sí  No

Doctorado en: \_\_\_\_\_ Grado: Sí  No

Otros estudios realizados:  
\_\_\_\_\_

#### OCUPACIÓN ACTUAL:

**HISTORIAL PARTIDARIO**

Militante desde: \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo



---

---

---

---

---

---

Consejero(a)

Estatal/ Nacional

Periodo

Comisión

**CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN**

Cargo

Prop. /Sup.

Electo

Periodo

Sí

No

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Sí

No

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Sí

No

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

**CARGOS PÚBLICOS**

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

---

---

---

---

---

---

**EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA**

Lugar/Empresa

Cargo

Periodo

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

**Protesto decir verdad**

**Nombre y firma de la persona solicitante**



## ANEXO 3-A

### CURRÍCULUM VITAE

Versión pública  
para cumplir con las obligaciones  
en materia de transparencia y  
acceso a la información pública

FOTO

#### DATOS GENERALES

Nombre(s): \_\_\_\_\_

Sexo: \_\_\_\_\_

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_ Municipio o Distrito: \_\_\_\_\_

#### CARGO

Precandidatura a \_\_\_\_\_ en el Estado de Durango.

#### ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: \_\_\_\_\_

Carrera: \_\_\_\_\_

Otros estudios realizados: \_\_\_\_\_

#### CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:

Municipal/Estatatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

#### CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____

#### EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha:

\_\_\_\_\_.



## ANEXO 4

### ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

#### COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN DURANGO P R E S E N T E.

Quien suscribe \_\_\_\_\_, aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de \_\_\_\_\_, en el Estado de Durango por el Partido Acción Nacional, con el carácter de \_\_\_\_\_ (propietario/suplente), acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación en términos de la **invitación** publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango.

De igual forma, manifiesto expresamente conocer, entender y aceptar, sin vicio alguno, el alcance y contenido de la invitación, así como la forma y fecha de cierre de registros. Comprometiéndome a cumplir con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección.

Por lo que estoy de acuerdo y, por tanto, me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de este emanen.

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

*"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

Lugar y Fecha:

---

**ATENTAMENTE**

---

Nombre y firma de la persona solicitante



## ANEXO 5

### CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN  
DURANGO  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de \_\_\_\_\_, en el Estado de Durango, por el Partido Acción Nacional, con el carácter de \_\_\_\_\_ (propietario/suplente), efectúo la siguiente declaración:

Manifiesto mi compromiso de aceptar la candidatura en caso de ser designada(o) como candidata(o), de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional, de cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y el Código de Ética del Partido Acción Nacional; así como de aceptar y difundir su Plataforma Electoral.

Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, así como el pago oportuno de cuotas correspondientes.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

*"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

Lugar y Fecha:

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona solicitante



## ANEXO 6

### CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDA(O) PARA LA CANDIDATURA

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN  
DURANGO  
P R E S E N T E.

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. Cumplio con los requisitos de elegibilidad.
2. No me encuentro constitucional, ni legalmente impedida(o) para la candidatura en caso de resultar designada(o).
3. No he sido condenada(o) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito doloso.
4. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha:

---

ATENTAMENTE

---

Nombre y firma de la persona solicitante



## ANEXO 7

### CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN DURANGO P R E S E N T E.

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de \_\_\_\_\_, en el Estado de Durango, por el Partido Acción Nacional, en el carácter de \_\_\_\_\_ (propietario/suplente), expongo lo siguiente:

#### 1.- ¿CUÁL ES LA RAZÓN POR LA QUE USTED ASPIRA A LA CANDIDATURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?

---

---

---

---

---

#### 2.- MENCIONE LO QUE PARA USTED SIGNIFICA SER PERSONA FUNCIONARIA PÚBLICA EMANADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

---

---

---

---

---

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

*"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona solicitante



## ANEXO 8

### CARTA DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HE SIDO SENTENCIADO(A) POR VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA FAMILIAR Y QUE NO TENGO ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTARIA

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN DURANGO  
P R E S E N T E.-

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento, ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
2. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
3. No he estado inscrito(a) ni tengo registro vigente como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, mediante el presente manifiesto mi compromiso de participar y contribuir en erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Lugar y Fecha:

ATENTAMENTE

---

Nombre y firma de la persona solicitante



## ANEXO 9

### MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR(A) DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

#### COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN DURANGO P R E S E N T E.

Por este medio, me comprometo a:

- Abstenerme de realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género, que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- Evitar expresiones que difamen, calumnien, injurien o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- No divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- Evitar amenazas o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

*"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

Lugar y Fecha:

---

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante



## ANEXO 10

### NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE FINANZAS

#### COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN DURANGO P R E S E N T E.

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante propietaria(o) a la Presidencia Municipal de \_\_\_\_\_, en Durango, por el Partido Acción Nacional, efectúo la siguiente declaración:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que sobre la materia de fiscalización y financiamiento de precampañas se encuentran en vigor, nombro como Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de mi precampaña a:

C. \_\_\_\_\_, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_. Con clave del Registro Nacional de Militantes \_\_\_\_\_.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Otorga

Acepta

Nombre y Firma Aspirante

Nombre y Firma Responsable Finanzas



## ANEXO 11

### NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE JURÍDICO

**COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN  
DURANGO  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a la Presidencia Municipal de \_\_\_\_\_, en Durango, por el Partido Acción Nacional, efectuó la siguiente declaración:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, nombro como responsable jurídico para la representación legal de mi precampaña a:

C. \_\_\_\_\_, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, Con clave del Registro Nacional \_\_\_\_\_ y clave de Militantes \_\_\_\_\_.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y fecha \_\_\_\_\_.

Otorga

Acepta

Nombre y firma Precandidatura

Nombre y firma de Responsable Jurídico



## ANEXO 12

### SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CANDIDATURA

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN  
DURANGO  
P R E S E N T E.

Quien suscribe \_\_\_\_\_, ciudadana(o)  
mexicana(o), con domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, Municipio  
\_\_\_\_\_, en el Estado de Durango.

Aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de \_\_\_\_\_, en Durango, por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para registrarme en el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que en el último proceso electoral federal/local participé como candidata(o) con una opción política diferente, siendo esta el partido \_\_\_\_\_, para la candidatura \_\_\_\_\_.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

*"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

Lugar y Fecha:  
\_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona solicitante

ANEXO 13



## Formulario de Aceptación de Registro

Digitized by srujanika@gmail.com

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Acreditación de Registro para el Censo de

#### Datos Generales

**Anexo:**  Federal      **Tipo de Decreto:**  Ordinário  
 Local       Complementar      **Tipo de Registro:**  Prescindível  
       Consolidado       Consolidada

*Tipo de candidatura:	<input type="text"/>	*Entidad:	<input type="text"/>
*Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Región:	<input type="text"/>		
*Tipo de Sojuz Obligado:	<input type="checkbox"/> Partido Político	<input type="checkbox"/> Coalición	<input type="checkbox"/> Candidatura Común
*Sojuz Obligado:	<input type="text"/>		

#### **• Histórias de luta e transformação**

#### Datos del Propietario/a de la candidatura

Lema de campaña: \_\_\_\_\_

\*Clave de elector: \_\_\_\_\_

Número de Identificador OCR: \_\_\_\_\_

\*Nombre: \_\_\_\_\_  
(Nombres) primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: \_\_\_\_\_

\*Sexo:  Hombre  Mujer  No binario

\*Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

\*Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

\*CURP: \_\_\_\_\_

\*RFC: \_\_\_\_\_

\*Ocupación: \_\_\_\_\_

\*Tiempo de residencia en el domicilio: \_\_\_\_\_

\*¿Realizan precampaña/campaña?  Sí  No  
Muestra para censos de Representación Proporcional

## Datos de contacto

**\*Tipo de teléfono:**  casa  celular  trabajo  Partido Político  
**\*Teléfono de contacto:** \_\_\_\_\_ **Extensión:** \_\_\_\_\_  
**\*Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

### Datos de la Suplencia de la candidatura

\*Clave de elector: \_\_\_\_\_

Número de Identificador OCP: \_\_\_\_\_

**\*Nombre:** \_\_\_\_\_  
(Nombre, 1º, primer apellido, segundo apellido)

**Sobrenombre:** \_\_\_\_\_

\*Sexo:  Hombre  Mujer  No binario

\*Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

\*Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

\*CURP: \_\_\_\_\_

\*RFC: \_\_\_\_\_

\*Ocupación: \_\_\_\_\_

\*Tiempo de residencia en el domicilio: \_\_\_\_\_

## Datos de contacto

**\*Tipo de teléfono:**  casa  celular  trabajo  Partido Político  
**\*Teléfono de contacto:** \_\_\_\_\_ Extensión: \_\_\_\_\_  
**\*Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

Por su parte, las autoridades responsables a través del sistema de notificación automática del Sistema Integrado de Peticiones (SIP) en la Unidad Técnica de Peticiones (UTP), las realizan en función de su conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, del Reglamento de Peticiones y acuerdo 14, numeral 1, del Reglamento de Peticiones. Una notificación mediante el SIP se considera como válida, una vez que el SIP ha implementado una respuesta positiva a la solicitud presentada, con lo cual se considera la forma cumplida, ejemplar y completa dentro de los términos de los procedimientos establecidos. Sin que las notificaciones, que tienen carácter de procedimientos preventivos, cumplan con el alcance de las peticiones que no se han formulado.

#### Aviso de privacidad simplificado

**Ilustración presentada original y simplificada para su mejor lectura, en el siguiente orden: Encabezado, pie de foto, texto, pie de página y fondo.**

En la actualidad se están realizando esfuerzos para aumentar la eficiencia energética en los edificios y en las industrias.

Guía de procedimientos para la información y comunicación de datos personales en el ejercicio de sus funciones y, sobre todo, para garantizar su cumplimiento.

#### **Tipos de las solicitudes de registro**



## Formulario de Aceptación de Registro

Informe de Capacidad Económica

### Datos Generales

\*Ámbito:  Federal  
 Local

\*Tipo de Elección:  Ordinario  
 Coordinado

\*Tipo de Registro:  Precandidatura  
 Candidatura

\*Tipo de candidatura: \_\_\_\_\_ \*Entidad / Circunscripción: \_\_\_\_\_ \*Tipo de sujeto obligado: \_\_\_\_\_  
\*Sujeto Obligado: \_\_\_\_\_ \*No. de Ruta: \_\_\_\_\_ \*Folio de registro: \_\_\_\_\_

### Propietario/a de la candidatura

\*Nombre: \_\_\_\_\_

### Flujo de efectivo

#### Ingresos

Salario y demás ingresos laborales anuales:

\_\_\_\_\_

Rendimiento financieros y ganancias bursátiles anuales:

\_\_\_\_\_

Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial:

\_\_\_\_\_

Ganancias anuales por arrendamiento de bienes muebles o inmuebles:

\_\_\_\_\_

Honorarios por servicios profesionales:

\_\_\_\_\_

Otros ingresos:

\_\_\_\_\_

\*Total de ingresos:

\_\_\_\_\_

#### Egresos

Gastos personales y familiares anuales:

\_\_\_\_\_

Pago de bienes muebles o inmuebles anuales:

\_\_\_\_\_

Pago de deudas al sistema financiero anuales:

\_\_\_\_\_

Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual:

\_\_\_\_\_

Otros egresos:

\_\_\_\_\_

\*Total de egresos:

\_\_\_\_\_

Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos):

### Balance de activos y pasivos

#### Activos

Bienes Inmuebles:

\_\_\_\_\_

Vehículos:

\_\_\_\_\_

Otros bienes muebles:

\_\_\_\_\_

Cuentas bancarias e inversiones en México y en el exterior:

\_\_\_\_\_

Otros activos:

\_\_\_\_\_

Total de activos:

\_\_\_\_\_

#### Passivos

Monto adeudo pendiente de pago:

\_\_\_\_\_

Otros pasivos:

\_\_\_\_\_

Total de pasivos:

\_\_\_\_\_

Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo):

\_\_\_\_\_

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este formulario de registro es cierta, y que soy voluntaria/o de las personas que se aplican a quien lleva la documentación de datos biométricos ante alguna autoridad pública distinta a la presente en términos del artículo 384, 386, 388 y 389 fracción I del Código Penal Federal.

\*Firma de él / la solicitante de registro



## ANEXO 14

### ESCRITO DE ELECCIÓN CONSECUATIVA

**COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN  
DURANGO  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe \_\_\_\_\_, ciudadana(o) mexicana(o), con domicilio \_\_\_\_\_ en Municipio \_\_\_\_\_, en el Estado de Durango.

Aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de \_\_\_\_\_, en Durango, por el Partido Acción Nacional, por este medio manifiesto que pretendo ser electo consecutivamente para el cargo que aspiro ocupar.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

*"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

Lugar y Fecha:  
\_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona solicitante



## ANEXO 15

### CARTA DE ACEPTACIÓN DE CANCELACIÓN DEL PROCESO

**COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN DURANGO  
P R E S E N T E.**

Por este medio, ACEPTO que en caso de que se acuerde participar bajo cualquier modalidad de asociación electoral con otros partidos políticos y no corresponda el siglado al Partido Acción Nacional de esta candidatura, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional podrá cancelar el proceso interno de selección de candidaturas en el que pretendo participar, cualquiera que sea la etapa en el que se encuentre.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

*"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

Lugar y Fecha:

---

**ATENTAMENTE**

---

Nombre y firma de la persona aspirante